Asunción, 14 de octubre de 2019.-

**NOTA UOC N° 487/2019**

Señor
**Abg. PABLO SEITZ**, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente:

La Unidad Operativa de Contrataciones de la Secretaria Nacional de Deportes, dependiente de la Presidencia de la Republica, se dirige a usted y por su intermedio a quienes corresponda, en el marco del llamado a **Contratación por Vía de la Excepción N° 13/19, con ID 368.475**, a fin de exponer los motivos por los cuales este Organismo ha tomado la decisión de suscribir el contrato con la firma adjudicada, antes de haberse cumplido el plazo para la formulación de protestas.

Tal como se desprende de los documentos cargados en el sistema, la adjudicación fue resuelta por la Máxima Autoridad, en virtud de la Resolución SND N° 918/2019, del 26 de agosto del corriente año, recayendo la misma en la oferta presentada por la firma CONSULMET & BYTE INFORMATICA S.R.L., con RUC N° 80020070-5, en base al informe de evaluación emitido por el Comité designado para el efecto, y el contrato para la prestación adjudicada fue suscrito al día siguiente, el 27 de agosto del corriente año, antes de que se cumplieran los diez días hábiles, considerando que hubo un único oferente y que el proceso había sido debidamente publicitado.

No obstante lo señalado, a la fecha ha transcurrido ya en exceso el plazo antes referido para la impugnación, sin que se tenga conocimiento de impugnación alguna, sin embargo la difusión de la adjudicación en el portal resulta de suma relevancia para garantizar que potenciales interesados se enteren de la decisión adoptada, y en su caso adopten los mecanismos legales previstos para dar a conocer su inconformidad.

Sin otro particular, se hace propicia la ocasión para saludarle atentamente.

**Abg. Jorge Paiva**
Responsable de la UOC
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República